FO-M9-P3-04-V01 / SADE:
1.320-52-

Santiago de Cali, 9 de marzo de 2023

Ingeniera
ADRIANA GÓMEZ MILLÁN
Secretaria de Despacho
Secretaría de Vivienda y Hábitat Departamental
Santiago de Cali D.E. —Valle del Cauca

Asunto: Concepto jurídico para la elaboración de Otrosí No. 3 al Contrato de Interventoría Nº 1.320-12.11-0136 del 12 de Agosto de 2022, entre el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT Y CONSORCIO INTER PARQUES 2022.

Cordial saludo,

De manera atenta me permito conceptuar en materia contractual sobre la estructuración del Otrosí No. 3 al Contrato de Interventoría Nº 1.320-12.11-0136 del 12 de agosto de 2022 del asunto:

OBJETO: "EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE ADECUACIÓN EN LAS SIGUIENTES OBRAS: GRUPO 2 MEJORAMIENTO DEL CORREDOR COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE TORO; MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DEL PARQUE DIEGO GARCÉS DEL MUNICIPIO DE RIO FRIO; MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN PARQUE SIMÓN BOLÍVAR. MUNICIPIO DE ULLOA Y MEJORAMIENTO PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."

PLAZO INICIAL: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

Entre los suscritos a saber **ADRIANA GOMEZ MILLÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.472.742 expedida en Cali (V), quien actúa en su calidad de Delegado de La Señora Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, según

Decreto de Nombramiento No. 1-17-1064 del 04 de Octubre de 2022 y Acta de Posesión No. 0440 del 05 de Octubre del año 2022, facultada para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 1-30023 del 7 de enero de 2020 "Por el cual se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones, quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO** por una parte; **JOAN MANUEL SILVA LOPEZ,** identificado con la cedula de ciudadanía número No. 1.144.027.101 de Cali, en calidad de representante legal del CONSORCIO INTER PARQUES 2022, con Nit. 901.615.846-2, quienes además manifiestan bajo la gravedad de juramento por medio de la suscripción del presente documento, no estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés señaladas en la Constitución, la Ley y demás normas vigentes y en especial lo contenido en el artículo de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 200 la ley 1474 de 2011 y obrando en su propio nombre y representación, quienes para los efectos del presente se denominará EL **CONTRATISTA**, en virtud del principio de autonomía de la voluntad de las partes han convenido celebrar el presente Otrosí No. 3 al Contrato de Interventoría Nº 1.320-12.11-0136 del 12 de Agosto de 2022, por las siguientes consideraciones:

El Artículo 2 de la Constitución Política de 1991, establece que: *"son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de principios, derechos y deberes consagrados en la constitución (...)".*

En desarrollo de lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en observancia de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

2. El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece la posibilidad de suscribir Convenios o Contratos Interadministrativos entre las entidades públicas de cualquier orden.

3. El numeral 1° del artículo 2° de la Ley 80 de 1993 dispone que: *"Se denominan entidades estatales: a) La Nación, las regiones los departamentos las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás*

personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles. (...)

4. La Ley 80 de 1993, en su artículo 32 establece: *"(...) son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: (...)*

5. En concepto 1439 de 18 de Julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado se menciona: *"...Roberto Dromi. Derecho Administrativo. Edición 5a, pág. 348. "El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones". "...De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993."*

6. Respecto de los fines de la contratación estatal y las modificaciones a los contratos estatales el Consejo de Estado y la Corte Constitucional han señalado lo siguiente: *"...El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado..." (Sentencia C-713/09 de la Corte Constitucional).*

7. El Artículo 6 de la Ley 489 de 1998 prescribe que: *"en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias y organismos y entidades titulares.".*

8. La Ley 80 de 1993, en su artículo 40, establece que las partes podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales. *(...) Los numerales 1 y 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993 titulado "De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual"*, señala que, para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato podrán Interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas e introducir modificaciones a lo contratado.

9. Igualmente vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales, es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".*

10. De igual forma se manifiesta que la minuta se ajusta contractualmente a lo preceptuado en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y vigentes al momento de la suscripción.

11. Que en la Cláusula 5 del contrato, se estableció el plazo del contrato se estipuló hasta el 31 de diciembre de 2022.

12. Que mediante otro sí. 1 del 27 de diciembre de 2022, se modificó la numeración de cláusulas y la cláusula de disponibilidad presupuestal toda vez que por error en digitación no se incluyó ítem de Ulloa.

13.Que mediante otro si No. 2 se prorrogo el termino de ejecución del contrato hasta el 14 de febrero de 2023

14. Que mediante acta de 30 de diciembre de 2022 se suspendió el contrato hasta el 2 de febrero de 2023, teniendo en cuanta que la subdirección de presupuesto y finanzas públicas mediante circular interna No 039 del 26 de diciembre de 2022 solicitó ajustar los RPC para proceder con el ajuste del CDP debido al cierre fiscal 2022.

15. Que mediante acta del 2 de febrero de 2023 se prorrogo la suspensión No.1 del contrato en tanto que las causas de la suspensión no fueron superadas en el término.

16. Que mediante acta del 28 de febrero de 2023, se prorrogo la suspensión No. 1 por el término de 10 días.

15. Que en la cláusula 16 se establece la disponibilidad presupuestal para la vigencia 2022 con la que el Departamento pagará al contratista la suma del valor del contrato pactada, certificado de la siguiente manera:

PROYECTO	ACTIVIDAD EN DESARROLLO	CDP	ITEM	APROPIACION PRESUPUESTAL	VALOR DE APROPIACION POR ACTIVIDAD
APOYO PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA ADECUACION DE ESPACIOS DESTINADO AL TURISMO, LA CULTURA, EL HABITAT Y LA RECREACION EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", PARA CONTRATAR LAS ACTIVIDADES EJECUTAR OBRAS DE MEJORAMIENTO Y ADECUACION Y REALIZAR ACTIVIDADES DE INTERVENTORIA.	MEJORAMIENTO DEL CORREDOR COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE TORO	3600001703	2	1-3001/1131/2-320202008/4030201010010000/PI40-102111/1/1/01/05: RECURSOS DEL CRED.2/SRIA VIVIENDA Y HAB/Servicios prestados/Vivienda Sostenible/ Realizar actividades	$ 171.913.183
	MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DEL PARQUE DIEGO GARCES DEL MUNCIPIO DE RIO FRIO				$ 597.235.064

APOYO PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA ADECUACION DE ESPACIOS DESTINADOS AL TURISMO, LA CULTURA, EL HABITAT Y LA RECREACION EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", PARA CONTRATAR LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS AL PROYECTO, CONSISTENTES EN OBRAS E INTERVENTORIAS EN LA SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT, CONE L FIN DE LOGRAR LAS METAS DE RESULTADOS Y PRODUCTOS DEL PROYECTO	MEJORAMIENTO Y ADECUACION PARQUE SIMON BOLI VAR. MUNICIPIO DE ULLOA	3600001705	6	1-3001/1131/2-320202008/4030201010010000/PI40-102111/1/1/01/11: RECURSOS DEL CRED.2/SRIA VIVIENDA Y HAB/Servicios prestados/Vivienda Sostenible/ REALIZAR LA INTERVEN	$ 287.804.194
	MEJORAMIENTO PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE BUGALAGRAN DE DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCAEN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		10	1-3001/1131/2-320202008/4030201010010000/PI40-102111/1/1/01/15: RECURSOS DEL CRED.2/SRIA VIVIENDA Y HAB/Servicios prestados/Vivienda Sostenible/ REALIZAR LA INTERVEN	$ 718.043.260

16. Que la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, mediante ordenanza No. 608 del 21 de diciembre de 2022, autorizó a la gobernadora del valle a realizar compromisos de vigencias futuras para el año 2023.

17. Una vez verificado el CDP que ampara el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato se puede colegir que en consideración a la circular interna No. 039 de 26 de diciembre de 2022 la dirección de presupuesto y finanzas publicas de la Gobernación del Valle del Cauca, solicito a todas las dependencias a las que le fueron aprobadas vigencias futuras ordinaria en ejecución de contrato ajustar los RPC a fin de proceder con el ajuste del CDP para la vigencia 2023; por lo tanto, se hace necesaria la incorporación de un nuevo Certificado de Disponibilidad Presupuestal ajustado a la vigencia fiscal 2023 para lo cual se expidió el CDP con el que El DEPARTAMENTO pagará al Contratista el valor del presente Contrato que se detalla a continuación:

CDP INTERVENTORIA ULLOA 2023				
PROYECTO	CDP	ITEM	APROPIACION	VALOR
Proyecto: PI40-102111/1/1/01/28 - REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO...V.F.	6400000984 DEL 28 DE FEBRERO DE 2023	1	Fondo: 1-3001 - RECURSOS DEL CRED.2 Centro Gestor: 1131 - SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Área Funcional: 4030201010010000 - Vivienda Sostenible Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/28 - REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO Y ADECUACION PARQUE SIMON BOLIVAR. MUNICIPIO DE ULLOA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.-VIGENCIA FUTURA Cuenta Mayor: 5504061025 - Mejora/to de Espac Publico y Habitat CSF	$ 175.813.286

INTERVENTORIA BUGALAGRANDE 2023				
PROYECTO	CDP	ITEM	APROPIACION	VALOR
PI40-102111/1/1/01/32 - REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO P V,F,	6400000967 de 21 de febrero de 2023	1	Fondo: 1-3001 - RECURSOS DEL CRED.2 Centro Gestor: 1131 - SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Área Funcional: 4030201010010000 - Vivienda Sostenible Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/32 - REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-VIGENCIA FUTURA Cuenta Mayor: 5504061025 - Mejora/to de Espac Publico y Habitat CSF Importe	$ 563.175.168

CDP RIO FRIO 2023				
PROYECTO	CDP	ITEM	APROPIACION	VALOR
PI40-102111/1/1/01/22 - REALIZAR ACTIVIDADES DE INTERVENTORÍA - VIG FUTURA	6400000988 DEL 28 DE FEBRERO DE 2023	1	Fondo: 1-3001 - RECURSOS DEL CRED.2 Centro Gestor: 1131 - SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Área Funcional: 4030201010010000 - Vivienda Sostenible Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/22 - REALIZAR ACTIVIDADES DE INTERVENTORÍA -VIGENCIA FUTURA. Cuenta Mayor: 5504061025 - Mejora/to de Espac Publico y Habitat CSF	$ 388.202.791

CDP INTERVENTORIA TORO 2023				
PROYECTO	CDP	ITEM	APROPIACION	VALOR
PI40-102111/1/1/01/22 - REALIZAR ACTIVIDADES DE INTERVENTORÍA - VIG FUTURA	6400000987 DEL 28 DE FEBRERO DE 2023	1	Fondo: 1-3001 - RECURSOS DEL CRED.2 Centro Gestor: 1131 - SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Área Funcional: 4030201010010000 - Vivienda Sostenible Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/22 - REALIZAR ACTIVIDADES DE INTERVENTORÍA -VIGENCIA FUTURA. Cuenta Mayor: 5504061025 - Mejora/to de Espac Publico y Habitat CSF	$ 120.339.229

18. La incorporación del recurso del presente contrato es fundamental para lograr que no se vea afectado el desarrollo de las obras y los trabajos tanto de la obra pública como de la interventoría de la misma, es decir, que el proceso siga en curso sin ningún contratiempo.

19. Que la Gobernación debe garantizar la continuidad de sus procesos misionales y en este caso específicamente gestionar, promover y ejecutar en el Departamento del Valle del Cauca, las políticas públicas de vivienda, hábitat y servicios públicos de energía, agua potable y saneamiento básico, con inclusión social y enfoque diferencial; estructurar y ejecutar los proyectos, técnicos y asesorar la operación de la plataforma de servicios de manera articulada con las políticas de ambiente, equipamiento y movilidad del departamento a través de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA.

Que La Ley 80 de 1993, en su artículo 40, establece que las partes podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

(...) *Los numerales 1 y 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993 titulado "De los Mediosque pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual",*

señala que, para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato podrán Interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas e introducir modificaciones alo contratado.

Que en concepto 1439 de 18 de Julio de 2002 de la Sala de Consulta y ServicioCivil del Consejo de Estado se menciona: "...Roberto Dromi. Derecho Administrativo. Edición 5a, pág. 348. "El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones"."...De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos yel logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, puesiría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

Respecto de los contratos estatales el Consejo de Estado y la Corte Constitucional han establecido lo siguiente: *"...El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado..." (Sentencia C-713/09 de la Corte Constitucional).*

En atención al asunto de la referencia y teniendo en cuenta el trámite, me permito manifestar que el presente Otrosí, es **VIABLE** contractualmente, de conformidad con lo establecido por la Corte Constitucional quien se ha pronunciado al respecto al establecer que: Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80/93, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo*

y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. (Sentencia C — 300 de 2012) (Negrillas propias para hacer énfasis).

Igualmente vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales, es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".*

De igual forma se manifiesta que la minuta se ajusta contractualmente a lo preceptuado en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y vigentes al momento de la suscripción. Por lo anterior, la presente modificación al Convenio mencionado es VIABLE para la firma del Señor Secretario de Vivienda y Hábitat del departamento del Valle del Cauca.

Atentamente,

LILIANA GARCIA TRILLOS
Abogada
Profesional Universitaria
Secretaría de Vivienda y Hábitat
Gobernación del Valle del Cauca

Proyectó: Dra. Yuly Plaza Cuellar – Profesional de Apoyo jurídico-Secretaría de Vivienda Hábitat.
Revisó: Dra. Adriana María Ruiz Tapia- Profesional de Apoyo jurídico-Secretaría de Vivienda Hábitat

Archívese en: Expediente Contractual

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT
Certificado de Disponibilidad Presupuestal
(Vigencia futura)

De acuerdo al Artículo 73 Numeral 1 de la Ordenanza No. 408 del 5 de enero de 2016, se expide el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que garantiza la existencia de los recursos suficientes para atender los siguientes compromisos:

CDP No.:	6400000987	**Página:**	1 de 1
Elaborado por: JUAN DAVID RIVERA MUÑOZ		**Fecha de Contabilización:**	28/02/2023

Descripción
SE EXPIDE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA DARCONTINUIDAD A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "APOYO PARA LA EJECUCIÓN DEOBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA ADECUACIÓN DE ESPACIOS DESTINADOS ALTURISMO, LA CULTURA, EL HÁBITAT Y LA RECREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DELVALLE DEL CAUCA" REALIZAR INTERVENTORÍA A LA OBRA DEL MUNICIPIO DE TORO,ESTE RECURSO FINANCIERO SE HA PROGRAMADO PARA LOGRAR LAS METAS DERESULTADOS Y DE PRODUCTOS DEL PROYECTO DEFINIDAS EN EL PLAN DEDESARROLLO.

Ítem 1
Valor: 120.339.229 COP
Proyecto: PI40-102111/1/1/01/22 - REALIZAR ACTIVIDADES DE INTERVENTORÍA -VIG FUTURA
Apropiación Presupuestal:

- **Fondo:** 1-3001 - RECURSOS DEL CRED.2
- **Centro Gestor:** 1131 - SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT
- **Posición Presupuestaria:** 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de
- **Área Funcional:** 4030201010010000 - Vivienda Sostenible
- **Elemento PEP:** PI40-102111/1/1/01/22 - REALIZAR ACTIVIDADES DE INTERVENTORÍA -VIGENCIA FUTURA.

Cuenta Mayor: 5504061025 - Mejora/to de Espac Publico y Habitat CSF

Importe total: LA SUMA DE CIENTO VEINTE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS
Valor: 120.339.229 COP

Ordenador del Gasto:	**Expedido por:**
Firmado por: ADRIANA GOMEZ MILLAN 2023/02/28 04:40:36 CC	Firmado por: CARLOS OCTAVIO PANESSO MAYOR 2023/02/28 03:42:13 CC
ADRIANA GOMEZ MILLAN C.C.: 31.472.742	CARLOS OCTAVIO PANESSO MAYOR C.C.: 16.551.131

cude: e4f5b131a3a2a5228ba3f09bb57370661e538f8baaac203c88a12eb7a310b83618a67e9a5ca0af18d5722ec714920fc6

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT
Certificado de Disponibilidad Presupuestal
(Vigencia futura)

De acuerdo al Artículo 73 Numeral 1 de la Ordenanza No. 408 del 5 de enero de 2016, se expide el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que garantiza la existencia de los recursos suficientes para atender los siguientes compromisos:

CDP No.:	6400000988	**Página:**	1 de 1
Elaborado por: JUAN DAVID RIVERA MUÑOZ		**Fecha de Contabilización:**	28/02/2023

Descripción
SE EXPIDE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA DARCONTINUIDAD A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "APOYO PARA LA EJECUCIÓN DEOBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA ADECUACIÓN DE ESPACIOS DESTINADOS ALTURISMO, LA CULTURA, EL HÁBITAT Y LA RECREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DELVALLE DEL CAUCA" REALIZAR INTERVENTORÍA A LA OBRA DEL MUNICIPIO DERIOFRIO, ESTE RECURSO FINANCIERO SE HA PROGRAMADO PARA LOGRAR LAS METASDE RESULTADOS Y DE PRODUCTOS DEL PROYECTO DEFINIDAS EN EL PLAN DEDESARROLLO

Ítem 1
Valor: 388.202.791 COP
Proyecto: PI40-102111/1/1/01/22 - REALIZAR ACTIVIDADES DE INTERVENTORÍA -VIG FUTURA
Apropiación Presupuestal:

- **Fondo:** 1-3001 - RECURSOS DEL CRED.2
- **Centro Gestor:** 1131 - SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT
- **Posición Presupuestaria:** 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de
- **Área Funcional:** 403020101010000 - Vivienda Sostenible
- **Elemento PEP:** PI40-102111/1/1/01/22 - REALIZAR ACTIVIDADES DE INTERVENTORÍA -VIGENCIA FUTURA.

Cuenta Mayor: 5504061025 - Mejora/to de Espac Publico y Habitat CSF

Importe total: LA SUMA DE TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS
Valor: 388.202.791 COP

Ordenador del Gasto:	**Expedido por:**
Firmado por: [illegible] ADRIANA GOMEZ MILLAN 2023/02/28 04:42:07 CC	Firmado por: [illegible] CARLOS OCTAVIO PANESSO MAYOR 2023/02/28 03:43:18 CC
ADRIANA GOMEZ MILLAN C.C.: 31.472.742	CARLOS OCTAVIO PANESSO MAYOR C.C.: 16.551.131

cude: 4bd7dea72d6e3a96af5f046b8b5e7fa9095df5daf18eb877f7f86523310877ebadb95fe5871a1f1287ff8ebcc2c8ea74

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT
Certificado de Disponibilidad Presupuestal
(Vigencia futura)

De acuerdo al Artículo 73 Numeral 1 de la Ordenanza No. 408 del 5 de enero de 2016, se expide el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que garantiza la existencia de los recursos suficientes para atender los siguientes compromisos:

CDP No.:	6400000984	**Página:**	1 de 1
Elaborado por: JUAN DAVID RIVERA MUÑOZ		**Fecha de Contabilización:**	28/02/2023

Descripción
SE EXPIDE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA DARCONTINUIDAD A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "APOYO PARA LA EJECUCIÓN DEOBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA ADECUACIÓN DE ESPACIOS DESTINADOS ALTURISMO, LA CULTURA, EL HÁBITAT Y LA RECREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DELVALLE DEL CAUCA" REALIZAR LA INTERVENTORÍA DEL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓNPARQUE SIMÓN BOLÍVAR MUNICIPIO DE ULLOA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCAVIGENCIA FUTURA, ESTE RECURSO FINANCIERO SE HA PROGRAMADO PARA LOGRARLAS METAS DE RESULTADOS Y DE PRODUCTOS DEL PROYECTO DEFINIDAS EN EL PLANDE DESARROLLO.

Ítem 1
Valor: 175.813.286 COP
Proyecto: PI40-102111/1/1/01/28 - REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO...V.F.
Apropiación Presupuestal:

- **Fondo:** 1-3001 - RECURSOS DEL CRED.2
- **Centro Gestor:** 1131 - SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT
- **Posición Presupuestaria:** 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de
- **Área Funcional:** 4030201010010000 - Vivienda Sostenible
- **Elemento PEP:** PI40-102111/1/1/01/28 - REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO Y ADECUACION PARQUE SIMON BOLIVAR. MUNICIPIO DE ULLOA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.-VIGENCIA FUTURA

Cuenta Mayor: 5504061025 - Mejora/to de Espac Publico y Habitat CSF

Importe total: LA SUMA DE CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS
Valor: 175.813.286 COP

Ordenador del Gasto:	**Expedido por:**
Firmado por: ADRIANA GOMEZ MILLAN 2023/02/28 04:34:56 CC	Firmado por: CARLOS OCTAVIO PANESSO MAYOR 2023/02/28 03:37:25 CC
ADRIANA GOMEZ MILLAN C.C.: 31.472.742	CARLOS OCTAVIO PANESSO MAYOR C.C.: 16.551.131

cude: 0aff7c0bad3c016aded387fb5a36d33f702db3377742bcddcc3f331c2f0d977b2cd3379e3e68b54df49e7337467c46dc

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT
Certificado de Disponibilidad Presupuestal
(Vigencia futura)

De acuerdo al Artículo 73 Numeral 1 de la Ordenanza No. 408 del 5 de enero de 2016, se expide el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que garantiza la existencia de los recursos suficientes para atender los siguientes compromisos:

CDP No.:	6400000967	**Página:**	1 de 1
Elaborado por: JUAN DAVID RIVERA MUÑOZ		**Fecha de Contabilización:**	21/02/2023

Descripción
SE EXPIDE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA DARCONTINUIDAD A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "APOYO PARA LA EJECUCIÓN DEOBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA ADECUACIÓN DE ESPACIOS DESTINADOS ALTURISMO, LA CULTURA, EL HÁBITAT Y LA RECREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DELVALLE DEL CAUCA, REALIZAR LA INTERVENTORÍA A LA OBRA DEL MUNICIPIO DEBUGALAGRANDRE, ESTE RECURSO FINANCIERO SE HA PROGRAMADO PARA LOGRAR LASMETAS DE RESULTADO Y DE PRODUCTOS DEL PROYECTO DEFINIDAS EN EL PLAN DEDESARROLLO.

Ítem 1
Valor: 563.175.168 COP
Proyecto: PI40-102111/1/1/01/32 - REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO P V,F,
Apropiación Presupuestal:

- **Fondo:** 1-3001 - RECURSOS DEL CRED.2
- **Centro Gestor:** 1131 - SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT
- **Posición Presupuestaria:** 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de
- **Área Funcional:** 4030201010010000 - Vivienda Sostenible
- **Elemento PEP:** PI40-102111/1/1/01/32 - REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-VIGENCIA FUTURA

Cuenta Mayor: 5504061025 - Mejora/to de Espac Publico y Habitat CSF

Importe total: LA SUMA DE QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS
Valor: 563.175.168 COP

Ordenador del Gasto:	**Expedido por:**
Firmado por: ADRIANA GOMEZ MILLAN 2023/03/06 05:44:00 CC	Firmado por: RUBEN ALONSO ARTEAGA ORTEGON 2023/03/06 05:30:18 CC
ADRIANA GOMEZ MILLAN C.C.: 31.472.742	RUBEN ALONSO ARTEAGA ORTEGON C.C.: 14.884.903

cude: 219a453250dba415736f0ece1ccdf972ee0f58dede29d88ebfe570cae1ecdc25badd635fa7e156fbaaea0a3620ede2f4